



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 12 0 AGO 2020
Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2019 00755 00

En atención al memorial allegado por la parte actora (fls.67 al 75), en el que solicita se tenga por notificado al demandado, conforme a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso arriadas el plenario, el Despacho tiene en cuenta la aclaración efectuada por la demandante en cuanto a la dirección de notificaciones del extremo pasivo.

De otro lado, tenga en cuenta la memorialista que en la certificación emitida por la empresa de mensajería (fl. 63), señala como causal de devolución "la persona a notificar no vive ni labora allí", "no lo conocen". Por tanto, deberá intentarse nuevamente su notificación conforme a lo preceptuado en los artículos atrás aludidos, con la certificación de entrega positiva para el demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 57 Hoy 21 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria, 
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA